

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 157 -25
(de 23 de MAYO de 2025).

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Capítulo Cuarto del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011, establece el procedimiento que una Casa de Valores debe seguir cuando se celebra un Convenio de Fusión;

Que mediante Resolución No. 322-00 de 24 de noviembre de 2000, la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a **BG INVESTMENT CO., INC.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Folio No.241546 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 26 de noviembre de 1990;

Que mediante Resolución No. SMV-423-24 de 16 de diciembre de 2024, se aprobó la celebración del convenio de fusión entre **BG INVESTMENT CO., INC.** y **BG VALORES, S.A.**;

Que el artículo 38 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011, indica que, una vez terminado el procedimiento de fusión, la entidad absorbida emitirá un informe final del estado de la fusión acompañado de un balance de cierre preparado por un contador público autorizado los cuales deberán ser presentados a la Superintendencia de Mercado de Valores dentro de un período máximo de tres (3) meses después de concluido el procedimiento de fusión;

Que, mediante comunicación del 27 de enero de 2025, los abogados de la sociedad remiten a la Superintendencia del Mercado de Valores, el Informe final del Estado de la fusión y el Balance Final de **BG INVESTMENT CO., INC.**;

Que luego de revisada la documentación presentada conforme con todos los requisitos contenidos en la Ley del Mercado de Valores, esta Superintendencia del Mercado de Valores procede a Cancelar la Licencia de Casa de Valores a **BG INVESTMENT CO., INC.**, otorgada mediante Resolución No.322-00 de 24 de noviembre de 2000, tal como lo indica el artículo 38 del Acuerdo No.2-2011;

Que la Dirección de Administración y Finanzas, informó que **BG INVESTMENT CO., INC.**, titular de la Licencia de Casa de Valores otorgada por la Resolución No.322-00 de 24 de noviembre de 2000, se encuentra paz y salvo con esta entidad;

Que, una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima procedente resolver de conformidad;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE:

Primero: CANCELAR la Licencia de Casa de Valores otorgada a **BG INVESTMENT CO., INC.**, mediante Resolución No.322-00 de 24 de noviembre de 2000, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No.241546 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 26 de noviembre de 1990.

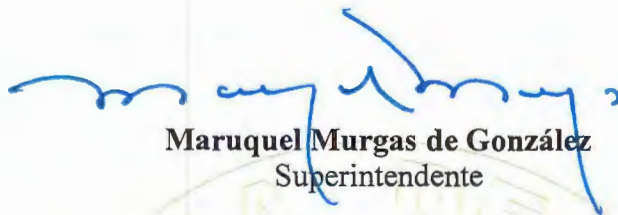


Segundo: ADVERTIR a la sociedad **BG INVESTMENT CO., INC.** que desde la fecha de notificación de esta Resolución no pueden desarrollar las actividades propias de una Casa de Valores.

Tercero: ADVERTIR a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

Fundamento de Derecho: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Maruquel Murgas de González
Superintendente

/jyoung/Dirección de Supervisión de Intermediarios

